



NAYARIT



Tepic, Nayarit; abril 28 veintiocho del 2008 dos mil ocho.

Se tiene por recibido en el correo electrónico del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit [transparencianayarit@hotmail.com](mailto:transparencianayarit@hotmail.com) , el día de la fecha, un correo electrónico enviado por Ismael Herrera, por virtud del cual aduce interponer recurso de revisión, señalando al Despacho del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, como sujeto obligado responsable y describiendo como acto recurrido: *“Esta solicitud fue presentada el día 28 de marzo del presente, vía electrónica, a la dirección señalada en el portal [www.nayarit.gob.mx](http://www.nayarit.gob.mx) correspondiente al Despacho del Ejecutivo, sin que se me haya contestado dentro del plazo señalado, ni notificado solicitud de prórroga”*.

Regístrese la aludida promoción, con el número **11/2008**, en el libro de gobierno correspondiente. Intégrese expediente. Sin embargo, antes de admitir el recurso de revisión, con fundamento en el numeral primero del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se requiere a Ismael Herrera para que, dentro del término de tres días hábiles, ratifique personalmente la interposición del recurso de revisión en las oficinas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, ubicada en avenida Allende número 175 poniente, colonia Centro, en Tepic, Nayarit; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se tendrá por no presentado.

Se tiene señalado como dirección procesal de la parte recurrente, el correo electrónico [isma0669@hotmail.com](mailto:isma0669@hotmail.com) .

El fundamento de este proveído reside, además, en los artículos 65, 66 y en el numeral primero del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese al recurrente en forma electrónica.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, mayo 15 quince de 2008 dos mil ocho.

Se tiene por recibido en el correo electrónico del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit [transparencianayarit@hotmail.com](mailto:transparencianayarit@hotmail.com), el día nueve de mayo de dos mil ocho, un correo electrónico por Ismael Herrera, por virtud del cual se tienen por hechas las manifestaciones que del citado curso se desprenden.

Por otro lado, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión y con ello que a la fecha Ismael Herrera no ratificó personalmente la interposición del recurso de revisión en las oficinas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, apercibido que de no hacerlo dentro del término se tendrá por no presentado, por lo anterior es de desecharse y, se desecha, el recurso de revisión 11/2008 por haber hecho caso omiso a un requerimiento expreso, como condición para admitirlo como lo marca el numeral quinto del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Archívese el expediente como asunto legalmente concluido.

Notifíquese al recurrente en forma electrónica.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.